



VISTOS; el Informe N° 000436-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000103-2022-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe N° 001320-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000133-2021-SG/MC se designa a la abogada Loidy Noemi Román Ysidro, a partir del 2 de agosto del 2021, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 000103-2022-ST/MC la abogada Loidy Noemi Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, señala que hará uso de su descanso vacacional del 10 al 16 de noviembre de 2022, por lo que resulta necesario designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones de la Secretaría Técnica durante su ausencia;

Que, con Informe N° 000436-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que resulta viable designar un Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; proponiendo designar a la abogada Nancy Pilar Muñoz Esquivel, servidora sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, quien se desempeña como Especialista Legal de la Secretaría Técnica, en el mencionado puesto, por el período del 10 al 16 de noviembre de 2022;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;



Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva citada en el considerando precedente señala que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha señalado que: *“la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular”*;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaría General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la abogada Nancy Pilar Muñoz Esquivel como Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, del 10 al 16 de noviembre de 2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada Nancy Pilar Muñoz Esquivel como Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, del 10 al 16 de noviembre de 2022; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la abogada Nancy Pilar Muñoz Esquivel, Especialista Legal de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura y, a la abogada Loidy Noemi Román Ysidro, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
SECRETARIO GENERAL